



LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Sub-Secretaría Administrativa y Financiera

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2022-0030, COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS, PARA SER INSTALADOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA.

Acta No. 2022-0030.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las once y cuarenta horas de la mañana (11:40 a. m.), se han reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2022-0030, para la Compra de Aires Acondicionados, para ser instalados en los diferentes Departamentos de esta Liga Municipal Dominicana.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el portal del órgano rector de Compras y Contrataciones. Atendiendo a la Convocatoria cursada, **diez (10) Oferentes** participaron y presentaron **Ofertras en firme**, las cuales aparecen a continuación:

- 1- **EXGLOBE MULTISERVICIOS, S. R. L.**
- 2- **REFRIELECTRICOS AGÜERO SURIEL, S. R. L.**
- 3- **EBZ INGENIERIA, S. R. L.**
- 4- **INVERSIONES ND & ASOCIADOS, S. R. L.**
- 5- **CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA, S. R. L.**
- 6- **VERAS AGRAMONTE INVESTMENTS, S. R. L.**
- 7- **EMPRESAS RJM, S. R. L.**
- 8- **INVERSIONES SANFRA, S. R. L.**
- 9- **ABASTECIMIENTOS CORPORATIVOS SANCHEZ ADON, S. R. L.**
- 10- **PG CONTRATISTAS, S. R. L.**

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de **Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2022-0030, para la Compra de**

Aires Acondicionados, para ser instalados en los diferentes Departamentos de esta Liga Municipal Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes,

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Portal de la Dirección de Contrataciones Públicas, **diez (10) Oferentes** participaron y presentaron Ofertas, estas son:

1)- EXGLOBE MULTISERVICIOS, S. R. L., 2)- REFRIELECTRICOS AGÜERO SURIEL, S. R. L., 3)- EBZ INGENIERIA, S. R. L., 4)- INVERSIONES ND & ASOCIADOS, S. R. L., 5)- CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA, S. R. L., 6)- VERAS AGRAMONTE INVESTMENTS, S. R. L., 7)- EMPRESAS RJM, S. R. L., 8)- INVERSIONES SANFRA, S. R. L., 9)- ABASTECIMIENTOS CORPORATIVOS SANCHEZ ADON, S. R. L., y 10)- PG CONTRATISTAS, S. R. L., las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, se procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las **diez (10) Propuestas Técnicas y Económicas** presentadas, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, pudo comprobar que seis (06) de estas Propuestas, cumplen con las Especificaciones Técnicas: **EXGLOBE MULTISERVICIOS, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE**,

técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, productos Nuevos y de calidad, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, la misma presentó todas las documentaciones requeridas, se ajusta a nuestro Presupuesto, no presento oferta Económica vía el Portal Transaccional, pero si presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía presencial, por un valor de RD\$1,238,360.00; **REFRIELECTRICOS AGÜERO SURIEL, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE**, técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, productos Nuevos y de calidad, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, la misma presentó todas las documentaciones requeridas, se ajusta a nuestro Presupuesto, no presento oferta Económica vía el Portal Transaccional, pero si presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía presencial, por un valor de RD\$1,220,828.00; **CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE**, técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, productos Nuevos y de calidad, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, la misma presentó todas las documentaciones requeridas, se ajusta a nuestro Presupuesto, presento su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$1,069,250.00, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$1,069,250.00; **EMPRESAS RJM, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE**, técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, productos Nuevos y de calidad, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, la misma presentó todas las documentaciones requeridas, se ajusta a nuestro Presupuesto, presento su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$1,186,817.37, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$1,186,817.36, con un diferencial de RD\$0.01; **INVERSIONES SANFRA, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE**, técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, productos Nuevos y de calidad, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, la misma presentó todas las documentaciones requeridas, se ajusta a nuestro Presupuesto, presento su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$1,152,506.00, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$1,152,506.00, no presentando diferencia; **PG CONTRATISTAS, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE**, técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, productos Nuevos y de calidad, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, la misma presentó todas las documentaciones requeridas, se ajusta a nuestro Presupuesto, presento su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$1,195,685.19, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$1,195,685.15, con un diferencial de RD\$0.04. También se pudo comprobar que cuatro (04) de estas propuestas no estaban calificadas, de forma total o parcial, debido a que conforme al análisis de las mismas **NO CUMPLEN**, técnicamente en algunos de sus productos, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, por lo que algunos de sus productos no cumplen con la eficiencia solicitada y algunos de los Oferentes le faltaron algún ITEM, por las razones siguientes: **EBZ INGENIERIA, S. R. L.**, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS incompletos, en uno de sus productos no son de la eficiencia solicitada, la misma presentó en algunas de sus documentaciones requeridas que están vencidas, presento su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$1,229,591.38, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$1,229,591.40, con un diferencial de RD\$0.02; **INVERSIONES ND & ASOCIADOS, A, S. R. L.**, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y

Especificaciones, presentando los ITEMS incompletos, por lo que no presento el Ítem No. 1, concerniente en el Aire Acondicionado Completo 36,000 BTU, **la misma presentó todas las documentaciones requeridas**, presento su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$915,937.49, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$915,937.39, con un diferencial de RD\$0.10; **VERAS AGRAMONTE INVESTMENTS, S. R. L.**, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** técnicamente, con la mayoría de los productos, según los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, pero presentando el Item No. 1, concerniente en el Aire Acondicionado Completo 36,000 BTU, que es de Techo y el solicitado es Tipo Split, **la misma presentó todas las documentaciones requeridas**, presento su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$1,050,655.47, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$1,050,655.53, con un diferencial de RD\$0.06; y **el Oferente ABASTECIMIENTOS CORPORATIVOS SANCHEZ ADON, S. R. L.**, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, pero todos sus productos no son de la eficiencia solicitada, **la misma presentó todas las documentaciones requeridas**, presento su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$1,194,964.76, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$1,194,964.76; por lo que las mismas, fueron descalificadas y rechazadas del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 102 del Decreto 543-12, en el orden de los lugares ocupados de la oferta que cumplió con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, el Oferente **COMPU-OFFICE DOMINICANA, S. R. L.** de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la mejor, acorde a nuestros requerimientos solicitados, presentó los ITEMS requeridos completos, calificando en los rubros, **aunque no presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, pero la misma presentó la Certificación Original de la autorización del Fabricante, por lo que sus productos son Originales, y se ajusta a nuestro Presupuesto, por lo que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones;** Así también por lo establecido en el informe técnico, emitido por Eduardo Tineo, Encargado Servicios Generales y Lic. Antony Rodríguez, Director Administrativo, de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 08/julio/2022, quienes fungieron como Peritos Evaluadores, para los Oferentes participantes según los ITEMS presentados, en la que se describe las que **CUMPLEN** técnicamente, en sus bienes ofertados y cuales **NO CUMPLEN**; quedando la misma en **Primer Lugar**, ya que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones, los demás Oferentes quedaron según el Lugar, por su oferta económica (formulario SNCC.F.033), cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO RD\$</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA, S. R. L.	1,069,250.00	Primer Lugar
INVERSIONES SANFRA, S. R. L.	1,152,502.00	Segundo Lugar
EMPRESAS RJM, S. R. L.	1,186,817.36	Tercer Lugar
PG CONTRATISTAS, S. R. L.	1,195,685.15	Cuarto Lugar
REGRIELECTRICOS AGÜERO SURIEL, S. R. L.	1,220,828.00	Quinto Lugar
EXGLOBE MULTISERVICIOS, S. R. L.	1,238,360.00	Sexto Lugar

Por todo lo antes expuesto, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, **DECIDE** lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena la **ADJUDICACION** del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2022-0030**, para la **Compra de Aires Acondicionados**, para ser instalados en los diferentes **Departamentos de esta Liga Municipal Dominicana**, al Oferente **CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA, S. R. L.**, según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$1,069,250.00)**.

SEGUNDO: Rechazar las propuestas presentadas por los Oferentes: **EBZ INGENIERIA, S. R. L., INVERSIONES ND & ASOCIADOS, S. R. L., VERAS AGRAMONTE INVESTMENTS, S. R. L., y ABASTECIMIENTOS CORPORATIVOS SANCHEZ ADON, S. R. L.**

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de la Liga Municipal Dominicana.

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

Lourdes Mirabal

LICDA. LOURDES MIRABAL
Sub-Secretaría Administrativa y Financiera
de La Liga Municipal Dominicana

